REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-00551-00

En atención a la solicitud incoada por ambas partes en el escrito allegado el 22 de agosto de 2022, observa el Despacho que no es procedente acceder a la suspensión del proceso en atención a que Conforme lo dispone el Art. 161 del C. G. del P., el proceso podrá ser suspendido antes de la sentencia y en el presente asunto encontramos que la decisión de fondo fue tomada el 15 de septiembre de 2021 (auto que ordena seguir adelante con la ejecución).

De otro lado se observa que las costas procesales en el presente asunto ya fueron liquidadas y aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

166
AM

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64125881ea4b1495668dfd7f0ed8f2cf1874594b5eb597fbb4590924f59d09f**

Documento generado en 19/09/2022 01:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica